

269
de la O^a providencia de medios para la Compra de Carne
de lo que puede resultar Beneficio al Común de que el
Contrario protesta los daños y perjuicios que se siguieren
no sean de su Cuenta y riesgo si se hiciera lugar por D^o
Alf. D^o Agustín Buillo ynteligendiado de las pretencio-
nes Justas de Al. D^o Sindico, y de los medios que esta O^a
de Vniversidad á dicho yá sus facultades, y de mas
que se fiere enubovto el Sr. D^o Juan Flores con el
qual se conforma el modo añadiendo que necesitan
darse si se subenix áampresio Abasto como el de el par-
te al Sr. Govern. que por el glo. Compravario que esta
villa tiene nombrados á Cudari promptam^{te} al N^o me-
dio llevando á debido efecto la C^o de Al. dinero que
fido Consumido el de elposito, y de otros particulares
departos que huviere para con el compra con efecto
sin Matardacion alguna todo el tiempo que se hallare
en esta O^a y subter^m proredido de las C^o de las ceper
terceras diezmos, primicias, Comunidades, y perso-
nas Eclesiasticas sin exrepcion alguna mas que
el presio para su mantenim^{to}. labores y Cudari par
gandlo al presio de la vara, y diez m. por legua de
las que se poutaren, y por lo respectivo de la Cabaña
que comita hallare en este termino, y de mas
que huviere por las que son de V^o de aqui y por
de sus Partos con ellas se asegure enteram^{te}. con
las maiores seguridades de forma que no pueda
excusar á ninguno de los dueños de las Cabañas
o personas Cui sea oho tiempo de breve ter-
mino traigan como es de su obligacion Justificacio-
nes plenas, y con las Circunstancias prevenidas p^o
las leyes y pragmáticas de los Reynos de donde á com